

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán a *breve abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 14 de noviembre de 1887).

Ministerio de Organización y Acción Sindical.

SUBSECRETARIA

ORDEN

Siendo necesario rehacer totalmente el Registro Especial de Cooperativas que radicaba en el antiguo Ministerio de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en la ley y Reglamento vigentes en esta materia y ratificando la Orden circular que por la Comisión de Trabajo de la Junta Técnica del Estado se dió a todas las Delegaciones provinciales de Trabajo en 26 de agosto último, he acordado disponer lo siguiente:

Que en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de esta Orden, procedan todas las entidades cooperativas existentes en la España nacional que ya no lo hubieren efectuado, y en las zonas que vayan liberándose, a remitir a este Ministerio una declaración jurada en la que hagan constar:

- 1.º Fecha de su constitución y de la solicitud de inscripción en el Registro especial.
- 2.º Resoluciones que hayan recaído en tales peticiones, manifestando concretamente si han sido inscritas y en qué fecha, o si quedaron pendientes de inscripción.
- 3.º Si funcionan actualmente y con qué número de socios, o si están en suspenso sus actividades, manifestando las causas determinantes.
- 4.º Nombres y profesiones de los miembros de las actuales Juntas Directivas.
- 5.º Expresión de las vicisitudes o variaciones que hayan experimentado en su constitución o en su des-

envolvimiento social desde el día 18 de julio de 1936 hasta la fecha.

6.º En todo caso deberán remitir dos ejemplares de sus Estatutos y un estado de cuentas.

Las entidades que dejen de cumplir exactamente lo dispuesto en esta Orden serán debidamente sancionadas.

Los Delegados provinciales de Trabajo mandarán insertar la presente disposición en los "Boletines Oficiales" de sus respectivas jurisdicciones y velarán por su exacto cumplimiento.

Por Dios, por España y por su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos, 17 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Subsecretario, José Luis Escario.

Sres. Delegados provinciales de Trabajo y Presidentes de las entidades cooperativas de España.

Ministerio del Interior.

ORDEN

En atención a la escasez de materia prima para la fabricación de papel, he tenido a bien disponer que, mientras duren las actuales circunstancias, la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa queda autorizada para fijar la superficie de los diarios.

La reducción que en su caso se acuerde guardará equitativa proporción con la extensión actual, determinándose el número máximo de páginas por meses y permitiéndose que cada periódico distribuya diariamente como tenga por conveniente las que se le señalen, sin que el total de las publicadas en cada mes exceda del número fijado por el Servicio Nacional de Prensa.

Burgos, 19 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ministro del Interior, R. Serrano Suñer.
Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DEL EJERCITO

ORDEN

Devengos.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Ingenieros anunciado por Orden de 11 del corriente mes (B. O. núm. 480), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de abril próximo será de 9.000 pesetas.

Burgos, 18 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 487, de fecha 20 de febrero de 1938).

SECCION SEGUNDA

Núm. 929.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

RESES MOSTRENCAS. — Circular

La Alcaldía de Pozondón (Teruel) me comunica que han sido recogidas en dicha localidad dos caballerías de las siguientes señas: macho de 7 años, color pardo, herrado de las patas delanteras, talla mayor de la marca y con unas señales de fuego en las ancas. Mula de edad cerrada, color castaño, herrada de las cuatro extremidades, con señales de fuego en las ancas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que pueda llegar al del propietario de dichos semovientes para su recogida, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y administración de reses mostrencas de 24 de abril de 1935.

Zaragoza, 1 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

Núm. 911.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circulares.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Nué-

valos, y que fué declarada oficialmente con fecha 6 del pasado mes de noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

Núm. 912.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Olivés, y que fué declarada oficialmente con fecha 13 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador

Julián Lasierra Luis

SECCION CUARTA

Núm. 914.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

TESORERIA

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo):

Hago saber: Que por débitos de contribución se venderán en pública subasta los bienes que a continuación se expresan, propiedad de D. Emilio Puyuelo:

	Pesetas.
Seis sillas de madera. Valoradas en	20
Una mesa de comedor	25
Un armario de comedor, con los dos cuerpos rotos	20
Un cuadro de vistas	5
Una cama niquelada, de matrimonio	250
Un armario de luna al que falta el cajón, el techo y una puerta con una luna	90
Una calzadora tapizada	17
Tres sillones, tapizados de damasco, color verde	75
Un perchero antesala, sistema Renacimiento	120
Dos sillones antesala, de area	14
Una mesa de centro, ovalada, color guinda ..	16
Un aparato de luz, japonés	15
Un armario de luna biselada, color guinda ..	120
Un buró americano	115
Una mesa pequeña, de despacho, de pino ...	25
Un fichero pequeño	7
Un clasificador de tres cajones	15
Una mesa de roble	400
Una máquina de escribir «Urania»	750
Una mesilla de noche, cubista	12
Una id. de id.	7
Tres sillas de madera	10

El acto tendrá lugar bajo mi presidencia el cuarto día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las dieciséis horas del día, en las oficinas de esta Recaudación (San Clemente, 7 y 9), siendo posturas admisibles las que cubran dos tercios del tipo de tasación, y si transcurriese una hora

sin que se presentase postor alguno ofreciendo dicho tipo, se admitirán en el plazo de otra media hora las proposiciones que cubran el débito, recargos, gastos y costas de cada deudor.

Y como quiera que el contribuyente contra el cual se sigue este procedimiento es de paradero desconocido, se anuncia y se le notifica el acto de la subasta por medio del presente edicto, que por duplicado se remite al BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Zaragoza a 25 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, M. Tomás Queipo de Llano.

SECCION QUINTA

Núm. 855.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Electricidad.

Visto el expediente promovido a instancia de la Sociedad "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión entre la subestación de "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", en Utebo, y la subcentral de Alagón, para el suministro de energía eléctrica necesaria a las instalaciones de alumbrado y fuerza motriz en Alagón y zona comprendida entre el origen y final de línea, acompañando al efecto el correspondiente proyecto;

Resultando que anunciada debidamente la petición de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", ha transcurrido el plazo reglamentario sin que se presentara reclamación alguna;

Resultando que informan en sentido favorable a la concesión la Comisión Gestora de la Diputación Provincial, la Jefatura de Industria, la Comisaría del Estado en la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante y el Ingeniero de esta Jefatura encargado de la zona correspondiente, proponiendo al efecto cada informante las condiciones que, según su peculiar servicio, respectivamente le corresponden;

Vista la ley de Instalaciones Eléctricas y el Reglamento para su aplicación de 27 de marzo de 1919, así como las demás disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades legales; que no se ha presentado reclamación alguna contra la concesión que se solicita, y que se ha recabado el informe de los organismos llamados por la ley a evaluarlo, siendo el de todos ellos favorable a la concesión;

Considerando que corresponde otorgar la concesión a esta Jefatura por afectar la línea a una sola provincia y no existir divergencias esenciales en los informes emitidos.

Esta Jefatura de Obras Públicas, en virtud de las atribuciones que a los Ingenieros Jefes confiere la ley de 20 de mayo de 1932, acuerda conceder la autorización solicitada bajo las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a la S. A. "Eléctricas Reunidas", domiciliada en Zaragoza, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión, hasta 25.950 voltios, con los elementos propios para dicho voltaje, entre la subestación de Talleres de

"Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", de Utebo, y la Central de Alagón; además, para el establecimiento de las casetas de transformación en Molino de Rey (Casetas), Pinseque y Alagón, así como para cruzar el ferrocarril de Madrid a Zaragoza en sus kilómetros 330 y 319, Hm. 3, la carretera de Logroño a Zaragoza en su kilómetro 146, Hm. 7, los caminos municipales a Utebo, Pinseque y con diversas líneas eléctricas de alta tensión, telégrafo del Estado, líneas telefónicas de la Compañía Nacional, con el río Jalón y ferrocarril de vía estrecha, propiedad de la Azucarera de Casetas, y diversos arroyos y acequias y caminos secundarios.

Se declaran de utilidad pública las obras a los efectos de la ley de 23 de marzo de 1900 y Reglamento de 27 de marzo de 1919, decretándose la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de propiedad particular, cuyos propietarios figuran en la relación nominal publicada en los "Boletines Oficiales" de la provincia correspondientes al 23 de abril y 25 de mayo de 1937.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y firmado por el Ingeniero Industrial D. Juan de Lasarte, bajo la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a la que faculta para aprobar las modificaciones de detalles que sean necesarias, previa la presentación del oportuno proyecto o petición, según su importancia, cuyas modificaciones, con sus fechas de aprobación, se harán constar en el acta de reconocimiento que se efectuará a la terminación de las obras.

3.^a Los detalles de la instalación se sujetarán, en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919.

4.^a Las obras darán principio en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea publicada la concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia, y quedarán terminadas en el de doce meses, contados también a partir de aquella fecha.

5.^a Antes de dar comienzo a las obras, la Sociedad concesionaria acreditará, mediante la presentación del correspondiente resguardo ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, haber ingresado en su día y a disposición de aquella, en concepto de fianza definitiva, la cantidad de 508.41 pesetas a que asciende el 3 por 100 del presupuesto de obras que afectan a dominio público, cuya fianza le será devuelta al concesionario al aprobarse el acta de reconocimiento y recepción definitiva, debiendo a este fin presentar certificación de la Alcaldía de esta capital y de las de Utebo, Pinseque y Alagón, donde se desarrollan las obras, y de la Jefatura de Obras Públicas, en la que se haga constar que con las mismas no se han causado daños ni perjuicios en las obras y terrenos de dominio público, a menos de que se haga así constar en el acta de recepción.

6.^a a) Los cruces con la carretera de segundo orden de Logroño a Zaragoza y caminos municipales a Utebo y Pinseque se realizarán con arreglo al proyecto presentado, empotrando en un macizo de hormigón los postes de cruce con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, apartados 2.^o, 7.^o y 8.^o del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

b) Los cruces de la línea eléctrica con las líneas telegráficas del Estado, telefónica de la Compañía Nacional y líneas eléctricas de alta tensión, se realizarán con arreglo al proyecto y a lo dispuesto en el artículo 39, apartado 15 del citado Reglamento.

c) Los cruces con el ferrocarril de Madrid a Zaragoza, análogamente se efectuarán con arreglo al

proyecto en cuanto no se oponga a las condiciones que ha impuesto la Comisaría del Estado en los ferrocarriles de la Compañía M. Z. A.

d) Las salidas de la línea de alta tensión de las estaciones transformadoras, se realizarán de tal forma que los conductores queden cuatro metros más altos que los puntos más elevados en que, bajo aquéllos, pueda colocarse un hombre, según lo dispuesto en el artículo 39, apartado 11 del Reglamento indicado.

7.^a Una vez terminadas las obras serán reconocidas y recibidas por la Jefatura de Obras Públicas o Ingeniero en quien delegue, con asistencia de la Sociedad concesionaria, de cuyo acto se levantará la oportuna acta por duplicado, que suscribirán todos los asistentes, uno de cuyos ejemplares se archivará en su expediente y el otro se entregará al concesionario.

8.^a Los gastos que se originen con motivo de la inspección de las obras, durante su ejecución y del reconocimiento general al quedar terminadas, serán de cuenta de la Sociedad concesionaria, que los abonará en la cuenta y forma determinada por las disposiciones vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

9.^a El concesionario solicitará de la Jefatura de Servicio Nacional de Industrias, de conformidad con el artículo 34 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas, la exención de pruebas de aislamiento.

En su lugar se presentarán en la Delegación de Industria, antes de la puesta en servicio, los modelos tipos de aisladores debidamente precintados, cuyo uso haya sido autorizado por la Jefatura de Servicio Nacional de Industria, como resultado de los ensayos practicados a consecuencia de la solicitud mencionada en el párrafo anterior.

Se presentarán asimismo en dicha Delegación de Industria los documentos justificativos del resultado de las pruebas de rigidez dieléctrica que se hayan efectuado bajo la inspección de la Jefatura de Servicio Nacional de Industria.

10.^a Antes de poner en servicio las obras se confrontarán sobre el terreno los modelos tipo de aisladores antes mencionados, comprobándose la identidad de los aislamientos de la línea con la que resulte de los modelos y documentación referida. Además se reconocerán los elementos de la línea restantes que afecten a la seguridad pública, para la debida comprobación del cumplimiento de las condiciones que previenen los Reglamentos de Instalaciones Eléctricas y de Instalaciones Eléctricas Receptoras, particularmente en lo referente a protecciones contra sobretensiones producidas por fenómenos atmosféricos, estaciones de transformación y seccionamiento.

11.^a a) Se levantará un acta por triplicado suscrita por el Ingeniero Jefe de Industria y representante autorizado de la Empresa, donde se hará constar el resultado del reconocimiento.

b) Si éste fuera satisfactorio se entenderá concedida, sin más trámites, la autorización para la puesta en marcha, efectuándose en caso contrario las correcciones oportunas en las obras dentro del plazo que se señale; todo lo cual se hará constar en el acta, para su cumplimiento por parte de la Empresa o recurso de alzada en caso de disconformidad.

12.^a La explotación de la línea, bajo el punto de vista de la seguridad pública y explotación industrial, se efectuará bajo la inspección de la Delegación de Industria, con arreglo a las disposiciones vigentes (Real orden de 21 de enero de 1920 y Decretos de 15 de diciembre de 1933 y 19 de febrero de 1934).

13.^a Antes de la explotación de la línea, la So-

ciudad concesionaria deberá entregar en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, por duplicado, el esquema de conexiones de las estaciones de transformación y Reglamento del servicio para que, previo el informe de la Delegación de Industria (Jefatura de Industria), se autorice por aquélla, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y ley de 20 de mayo de 1932.

14.^a Las tarifas que han de regir en el suministro de energía eléctrica por la línea cuya concesión se desea serán las que resulten de la legalización solicitada para las tarifas de aplicación, declaradas por "Eléctricas Reunidas", para los pueblos y barrios de Monzalbarba, Utebo, Casetas, Sobradriel, Garrapillos y Alagón.

15.^a Las condiciones generales de la aplicación de las tarifas serán las de la Póliza oficial de abono, y para su legalización se seguirán los preceptos que se determinan en Orden de 9 de marzo de 1934 ("Gaceta" del 20).

16.^a De acuerdo con las prescripciones vigentes y cumplidas las anteriores, se procederá por la Delegación de Industria a la inscripción de la línea en el registro de la industria.

17.^a Esta concesión se otorga por 99 años, con sujeción a las prescripciones que se determinan en el artículo 101 de la ley general de Obras Públicas de 13 de abril de 1877 y demás, sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que dictadas en lo sucesivo le sean aplicadas a título precario, quedando autorizada la Administración para modificarla, suspenderla temporalmente o hacer cesar definitivamente, si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública, sin que la Sociedad concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación en el tiempo para el uso de tales atribuciones.

18.^a Será obligación de la Sociedad concesionaria cumplimentar lo ordenado en las disposiciones vigentes sobre contratos de trabajo, Ley y Reglamentos de Protección a la Industria Nacional y lo referente al procedimiento de avenencia, conciliación en caso de divergencia entre los obreros y la Sociedad concesionaria.

19.^a El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores dará lugar a la caducidad de esta concesión, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento de 27 de marzo de 1919 y a la legislación vigente para las concesiones de obras públicas de 23 de abril de 1877.

Lo que se hace público en el "Boletín Oficial" para general conocimiento y del interesado.

Zaragoza, 24 de febrero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe, Jaime Ramonell.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

917. — Mianos

Padrón de cédulas personales.

927.—Ariza

Proyecto de presupuesto municipal extraordinario.

916.—Puendeluna

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

917.—Mianos

Repartimiento general de utilidades.

917.—Mianos.

* * *

CALATAYUD

Núm. 336.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1937:

Sesión extraordinaria del día 7.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1938, y que se exponga al público por tiempo reglamentario, a efectos de reclamaciones.

Idem la Ordenanza reguladora de la exacción de prestación personal, exponiéndola al público por tiempo reglamentario.

Sesión ordinaria del día 11.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar relación de facturas, importante 16.803'48 pesetas.

Facultar a la Comisión de Gobernación para que designe dos personas, con el carácter de temporeros, para habilitar los trabajos preparatorios del padrón de inquilinato que ha de regir en el ejercicio de 1938, y a quienes se abonará el jornal de 5'50 pesetas.

Aprobar un escrito de la Comisión de Hacienda, en el que se propone la prórroga del contrato de recaudación de arbitrios municipales por el plazo de dos años, que terminará en 31 de diciembre de 1939, estipulado con D. Maximino Tomás Mendoza.

Idem un dictamen de la Comisión de Propiedades, por el que se autoriza a Mariano Ruiz Zabalo para colocar una lápida en el nicho número 832.

Idem un dictamen de la Comisión de Fomento, emitido en el oficio dirigido por la señora Maestra del barrio de Torres, proponiendo la ejecución de las obras solicitadas, por juzgarlas indispensables.

Dar de baja en el padrón de vecinos a Patrocinio Cerrada Zoya y a Claudio Marquina Forniés, por haber trasladado su residencia a Soria y Jarque, respectivamente.

Incluir en las listas de beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Cecilia Molinero, Francisca Moreno Abián, Mariano Júlvez y Mariano Gormaz.

Nombrar Ordenanza interino a D. José Sánchez García, con la asignación anual de 2.190 pesetas.

Quedar enterados de que el Excmo. Sr. General Varela, al ausentarse de esta población, encargó a la Presidencia transmitiera su reconocimiento al Ayuntamiento y pueblo de Calatayud, por las atenciones que le han dispensado durante su estancia en la misma.

Hacer constar en acta su más enérgica protesta por el bombardeo aéreo de que ha sido objeto la ciudad en la tarde hoy, hecho vandálico y criminal de la aviación roja, que ha originado varias víctimas, y patentizar el profundo sentimiento de la Corporación.

Sesión ordinaria del día 20.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar un dictamen de la Comisión de Fomento y Policía Urbana por el que se autoriza a Antonia Ben-

dicho para vender artículos en ambulancia sobre un carrito de mano, con sujeción a las condiciones y precios marcados en la Ordenanza, y reservándose el derecho de anular la concesión cuando se estime conveniente.

Idem las tarifas de precios del servicio de taxímetros en la localidad.

Autorizar a José Ustero Gómez para efectuar traslado de restos mortales dentro del Cementerio.

Declarar desierto el concurso para el arriendo de pastos de la Dehesa Boyal, por falta de licitadores.

Desestimar una instancia de Antonio Molina en la que interesaba se le nombrase para un puesto subalterno del Ayuntamiento.

Facultar a la Comisión de Gobernación y Beneficencia para que mensualmente celebre y adjudique concursillos para contratar el suministro de varios artículos con destino al Hospital municipal e Instituto de Puericultura, ya que, anunciado un concurso con tal fin, no acudió ningún licitador, debido a la anormalidad de las actuales circunstancias.

Incluir en las listas del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a Florinda Aera, Juana Sánchez, Agueda Parra, Cándido Fuentes, Gregorio Maestro y Tomás Martínez, y con el de permanente, a Dominica Sánchez.

Que la Comisión de Propiedades realice las oportunas gestiones acerca de los derechos dominicales que puedan asistir al Ayuntamiento sobre la estufa de desinfección que se halla instalada en la Casa-Inclusa Provincial de esta ciudad.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el pasado mes de noviembre.

Autorizar al señor Alcalde para que ordene la inmediata reparación de la caldera de calefacción de la Casa Consistorial.

Sesión ordinaria del día 30.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas, importante 22.414'51 pesetas.

Idem un escrito de la Comisión de Hacienda proponiendo se acuerde que D. Victoriano Pablo continúe desempeñando la Administración de los arbitrios de carnes y vinos, mientras dure la ausencia de Sr. Diestre, y que se le conceda la gratificación por los servicios prestados en noviembre y diciembre de conformidad con la cantidad asignada en presupuesto.

Idem el extracto de cuenta de los Agentes en la capital Sres. Rubio y Gómez, correspondiente al 4.º trimestre del año en curso, con la salvedad que menciona el informe de la Comisión de Hacienda en este particular.

Idem el pliego de condiciones a las que deberá ajustarse el curso para adjudicar la propiedad de las basuras procedentes de la limpieza de las vías públicas, durante el futuro ejercicio de 1938.

Idem un escrito de la Comisión de Fomento y Policía Urbana proponiendo la adquisición de lámparas para atender las necesidades del alumbrado municipal, facultando a la Comisión de compras para que realice dicha adquisición.

Idem un dictamen de la Comisión de Propiedades, referentes al asunto de la estufa de desinfección que pertenece por mitad a la Diputación de Zaragoza y al Ayuntamiento de Calatayud, según acuerdo de 22 de mayo de 1912, procediendo, por tanto, abonar la mitad de la factura del coste de la reparación de dicha estufa, hecha por la Casa Averly, de Zaragoza, e importante 3.940 pesetas.

Idem los siguientes informes de la Comisión de Gobernación y Beneficencia: Uno, proponiendo se conceda al Jefe de la Guardia municipal, al igual que en ap-

teriores años, la gratificación de 300 pesetas; otro, proponiendo el pago a los Guardias de primera de la gratificación de 100 pesetas anuales, consignadas en el presupuesto municipal ordinario; otro, para que se otorgue poder general a pleitos a los Procuradores D. Antonio Enciso Palacios, D. Juan Guelbenzu Romanos y D. Generoso Peiré Zoço, con objeto de que el Ayuntamiento tenga la debida representación en el recurso contencioso-administrativo que pende ante el Tribunal provincial, sobre imposición de gravamen a la Empresa de Aguas Potables de Calatayud, por aprovechamiento del subsuelo; otro, proponiendo la aprobación del padrón de familias que, con carácter permanente, deben disfrutar del servicio de la Beneficencia municipal durante el año 1938; otro, proponiendo la aprobación de inclusión en las listas del beneficiarios del servicio médico-farmacéutico gratuito, con carácter temporal, a los peticionarios Julio Blasco, Florencio Mateo, Ricardo Escudero y Antonio Gran Monreal; con carácter permanente a Rosa Abril, Francisco Asensio, Cecilio Alejandro y Petra Ibáñez, y la desestimación de la instancia elevada por José Per Hernández; otro, proponiendo en escrito de Avelino González, pidiendo su reposición en el cargo de Jardienero municipal interino, que dos Médicos de la Beneficencia municipal examinen al interesado y dictaminen acerca de su aptitud física para el desempeño del cargo que demanda.

Que la jornada de trabajo en las oficinas municipales sea de ocho horas, esto es: de nueve a trece y de quince a diecinueve, celebrando las sesiones de la Corporación, ordinarias y extraordinarias, a las seis de la tarde y dentro del período de las ocho horas, a discreción de las Comisiones informativas.

Celebrar cursillo para que sean retirados de la vía pública unos 300 metros cúbicos de escombros procedentes del último bombardeo, pagando el coste con cargo al capítulo de «Vías públicas» de 1938, facultando a la Comisión de Fomento y Policía urbana para que fije las condiciones y pormenores del mismo.

Nombrar al Guardia José Monteagudo Hernández, Cabo de la Guardia municipal, y a Domingo Peñalosa, Guardia de primera, ambos con carácter interino, con el fin de premiar los excelentes y patrióticos servicios que vienen prestando desde el glorioso movimiento nacional.

Calatayud, 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Luis Aramburo.

Sesión de 21 de enero de 1938.—Conforme el Ayuntamiento con el anterior extracto.—El Secretario, Luis Aramburo.—V.º B.º: El Alcalde, (ilegible).

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 565.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de enero de 1938, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 65 de la ley Municipal vigente:

Sesión extraordinaria del 11 de enero de 1938, celebrada en segunda convocatoria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Fueron aprobadas las Ordenanzas de exacciones correspondientes al ejercicio económico de 1938.

Se aprobó la cuenta de los señores Rubio y Gómez, por el cuarto trimestre de 1937, con un saldo a favor del Ayuntamiento de 910'03 pesetas.

Fueron aprobadas diversas facturas.

Se acordó el recuento de la ganadería por el año 1937.

Se acordó devolver al vecino D. José Villacampa Calvo la cantidad de 156 pesetas, en reclamación formulada por los arbitrios de agua potable y vertido al alcantarillado.

Se acordó conceder a D. Bienvenido Coscolluela García, Oficial 2.º de Secretaría, su primer quinquenio a partir del 9 de julio de 1937, por la cantidad de 300 pesetas, 10 por 100 de sueldo que actualmente disfruta.

Se acuerda incluir en el padrón vecinal a Felipe Malón Cervero, natural de Uncastillo, a su esposa e hijos.

Se concede a perpetuidad y gratuitamente al vecino Gonzalo Abad Pradel, una faja del Cementerio para sepultura de los restos de su hijo Luis Abad-Cortés (q. e. p. d.), muerto por Dios y por la Patria en el campo de batalla.

Dada lectura de la Orden del Gobierno General del Estado de 16 de diciembre último, se acuerda que las horas de oficina a partir de mañana serán las siguientes:

De nueve a trece y de quince a diecinueve.

Se acuerda la reparación de la camioneta de la basura, en la forma interesada por la Jefatura de Obras y Servicios municipales.

Se desestimó la instancia del barrendero municipal Eusebio Baquedano Serrano, solicitando aumento de sueldo.

Sesión extraordinaria del 25 de enero de 1938, celebrada en segunda convocatoria.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior.

Fué prorrogado el presupuesto de 1937, en uso de lo dispuesto en la Orden de 31 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* núm. 437).

Pasó a informe del señor Letrado-Asesor de una instancia del Oficial 1.º de Secretaría D. Antonio López Violeta, solicitando quinquenio por el año 1937 y sucesivos.

Se incluyó en la lista de Beneficencia municipal a la vecina Agustina Abadía Sarria.

Visto lo dispuesto en el art. 8.º del Real Decreto de 28 de febrero de 1919, se concede a la Maestra nacional doña Teresa Abán Rabanera, el importe de la casa-habitación por el tiempo comprendido desde el 25 de noviembre de 1935 al 9 de octubre de 1937.

Se acuerda pasar a informe de la Jefatura de Servicios municipales instancias de diversos vecinos reclamando por los arbitrios de agua potable y vertido al alcantarillado.

Se acuerda desestimar instancia del ex-Capataz de la brigada del alcantarillado D. Julián Ruiz Ibero, en la que solicitaban la jubilación por imposibilidad física.

Diversas instancias de varios vecinos, pasan a la resolución de la Comisión de Montes y Propios, en las que se solicitaban adjudicación de aprovechamientos comunales de tierra.

Fué aprobada la Ordenanza de cultivos en los montes comunales de utilidad pública, dehesas boyales y finca denominada «Cabañes», para el año de 1938.

Ejea de los Caballeros, 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, (ilegible).—El Secretario, José M.ª Blanco.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 928.

Ignorándose el paradero de los mozos Eugenio-José Ansodi Berges, hijo de Nicolás y de Nieves; Angel Berni Sanz, hijo de Ladislao y Dómina; Angel Lambán Abadía, hijo de Angel y Matilde; Luis Mena Otín, hijo de Pascual y Tomasa; Bernardo Pina Navarro, hijo de Lorenzo y Agustina; Alejandro Sánchez Alba, hijo de Carlos y de Tomasa; Mariano Lacima Casanova, hijo de Simón y Jerónima; Félix Martín Naranjo, hijo de Ezequiel y María-Jesús; Francisco-Luis Mayayo García, hijo de Emilio y Mariana, y José-Tomás Jarabo, hijo de José y Josefa, se les cita por el presente para que en los días del 10 al 16 de marzo próximo verifiquen su incorporación a la Caja de Recluta número 31 de «Za-

ragoza, como comprendidos en la orden de incorporación del reemplazo de 1940, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ejea de los Caballeros, 23 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcaldé, L. Salafranca.

EL FRAGO

Núm. 926.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan pertenecientes a los reemplazos de 1937 y 1938, incluídos en el alistamiento formado por este municipio, comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 de la vigente ley de Reclutamiento y habiéndose omitido el anuncio de citación para la publicación definitiva, del alistamiento y para el acto de declaración de soldados, se les cita por medio de la presente a fin de que comparezcan ante esta Alcaldía, por sí o persona que legalmente les represente, los días 6 y 13 de marzo próximo y hora de las diez, a fin de presentarse nuevamente los actos de cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer serán declarados prófugos:

Julián Guzmán Murillo, hijo de Carlos y Dorotea, que nació el 28 de enero de 1916.

Ricardo Lorienté Larroseca, hijo de Ricardo y Mariana, que nació el día 26 de abril de 1916.

Alejandro Casabona Palacio, hijo de Felipe y Basilio, que nació el día 28 de marzo de 1917.

Eusebio Salas Gómez, hijo de Saturnino y Juliana, que nació el día 15 de diciembre de 1917.

El Frago, 25 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcaldé, Manuel Berges.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 913.

FERNANDEZ SUAREZ (José María), hijo de Ramón y de Florentina, natural de Trasona, Ayuntamiento de idem, vecindado en idem, provincia de Oviedo, de oficio labrador, soltero, de veintisiete años de edad; y

FERNANDEZ GONZALEZ (Faustino), hijo de Jerónimo y de Práxedes, natural de Moreda-Aller, Ayuntamiento de idem, partido judicial de Mieres, provincia de Asturias, ferroviario, de veintiséis años de edad, casado con Maruja Torres Fernández, vecindado en Figueredo (Mieres) y pertenecientes a la Agrupación de Batallones de Trabajadores de León núm. 19, procesados por el delito de deserción en causa núm. 447 de 1938, seguida en este Juzgado Eventual Militar, comparecerán en el término de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente ante don Gabino de Victoriano y del Reino, Alférez Juez instruc-

tor en la citada causa y perteneciente a la expresada Agrupación, de guarnición en Monreal del Campo (Teruel), previniéndoles que de no comparecer en el término señalado les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Monreal del Campo a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y ocho Segundo Año Triunfal.—El Alférez Juez instructor, Gabino de Victoriano y del Reino.

Núm. 915.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que habiendo sido suspendida la subasta anunciada para este día por no haberse fijado el edicto remitido al BOLETÍN OFICIAL de la provincia dentro de los ocho y veinte días, respectivamente, que previene la ley; por proveído de esta fecha este Juzgado ha acordado la celebración de nueva y primera subasta en idénticas condiciones que las insertadas en dicho BOLETÍN OFICIAL de fecha 19 del corriente mes, bajo el número 424, debiéndose celebrar el día 2 del próximo mes de abril y hora de las once de la mañana y tomando como base la tasación total de los bienes muebles e inmuebles embargados en méritos de los ramos de embargo acumulados, dimanantes de los expedientes núms. 9, 10 y 11, contra los hermanos Fermín, Félix y Germán Aliacar Garralaga, vecinos de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 884.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de once mil pesetas, más las costas, impuesta a Francisco Malón Gil, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes embargados al mismo y que son los siguientes:

	Pesetas
Una cama de hierro, de matrimonio, con su jergón	60
Otra cama de hierro, con jergón	50
Otra cama de madera, pequeña, con muelle ..	50
Un espejo	10
Una cómoda	50
Seis sillas de anea	20
Un armario de cocina	50
Diez platos	10
Una mesa de madera, de cocina	22
Una vertedera para labrar	25
Un baste	30
Un yugo	28
Un azadón	4
Un hacha	3

Inmuebles sitos en Uncastillo:

Campo en Varella del Frago, de 12 fanegas; linda: por los cuatro puntos cardinales, herederos de Francisco Fuertes. Tasado en ..	600
Campo en Baisnabal, de 8 fanegas; linda: Norte, Sur y Oeste, con Mariano Loperena, y Este, herederos de Joaquín Cortés	500

	Pesetas.
Campo en la partida de «Avenar», de 4 fanegas; linda: Norte y Oeste, José Canales; Este, camino de Sos, y Sur, Mariano Giménez	250
Campo en Valdeaba, de 8 fanegas; linda: Norte, Sur y Este, herederos de Martina Lozano, y Oeste, Mariano Loperena	600
Huerto en Canales Bajas, de una fanega; linda: derecha, con Gregorio Lasheras; izquierda, herederos de Esteban Garín, y espalda, Francisco Buey	1.500
Casa en calle San Felices, número 12, de 24 metros cuadrados; linda: derecha, Isabel Mayayo; izquierda, Saturnino Gay, y espalda, José Marco	6.350
Corral y pajar en afueras, núm. 42, de 20 metros cuadrados; linda: derecha, izquierda y espalda, camino	850
Campo en Escoplé, de 8 fanegas; linda: Norte, Sur y Este, Martina Lozano, y Oeste, Mariano Loperena	500

Se ha señalado para que el remate tenga lugar el día 29 del próximo mes de marzo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para el mismo las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal, siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Y que los bienes muebles se encuentran en poder del Juzgado municipal de Uncastillo, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 925.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Martín Bordetas Turrillas, vecino de Sigüés, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los siguientes bienes muebles, que se encuentran depositados en poder del Juzgado municipal de Sigüés:

	Pesetas
Una bacía con su tapa, para amasar pan. Tassada en	320
Cinco aparadores para colocar pan	25

	Pesetas
Un cubo para hacer levadura	3
Un carretillo	15
Un almud	0'50
Dos tinajas	10
Dos camas de hierro y un colchón	100
Dos lavabos y un espejo	26
Una cómoda	40
Una mesilla	25
Una plancha	4
Un armario	15
Dos mesas de cocina	20
Cuatro fuentes y un sopero	9
Doce platos de café	3
Dos copas, dos tazas y tres tazones	3'40
Trece sillas anea	13
Siete sillas de madera	7
Cinco mesas	40
Un espejo	5
Cuatro bancos de madera	18
Un banco de carpintero	10
Cuatro cepillos	8
Dos camas y dos baúles	10
Un guarda-carne	5
Un perchero	5
Dos envases con botellas de cerveza y gaseosa	6

Para el acto del remate se ha señalado el día 14 del próximo mes de marzo y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo las mismas condiciones especificadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 3, de fecha 5 del pasado mes de enero.

Dado en Sos del Rey Católico a veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 930.

Sociedad Anónima «Purasal».

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en el domicilio social, el sábado 26 de marzo, a las seis de la tarde.

Será objeto de deliberación y acuerdo lo consignado en el artículo 16 de los Estatutos sociales.

Los depósitos de acciones o de resguardos de las mismas deberán efectuarse en la Caja de la Sociedad de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Francisco Cano.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

IMP. HOGAR PIGNATELLI